

la recuperación de los elementos retirados deberán abonarse previamente los gastos de traslado y las tarifas devengadas.

**CLÁUSULA XV. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Las personas físicas o jurídicas que se encuentren desarrollando la actividad a que se refiere el presente pliego, a su entrada en vigor, deberán adaptarse a las disposiciones que se establecen el mismo, en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de este pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME).

Si la adecuación no se hubiera producido en el plazo señalado, la Autoridad Portuaria podrá revocar unilateralmente la autorización para el desarrollo de aquellas actividades en el ámbito portuario, sin derecho a indemnización.

El presente Pliego de Condiciones se publicará en el Tablón de Anuncios y Página WEB de la Autoridad Portuaria”.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente escrito, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, en el plazo de un mes contado desde la publicación; sin perjuicio de que los interesados puedan utilizar, en su caso, cualquier otro medio de impugnación que estimen procedente.

Melilla, 20 de diciembre de 2016.  
La Secretaria del Consejo,  
Ana Sánchez Andrade Expósito

V.º B.º  
El Presidente,  
Miguel Marín Cobos

*Nota: El Acta que documenta la sesión del Consejo de referencia se encuentra pendiente de aprobación (Art. 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).*